CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 200-2022. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO NIT. 899.999.061-9 Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., NIT 900.971.006-4

OBJETO:	Aunar esfuerzos entre la Subred Integra de Servicios de Salud Norte E.S.E. y el FDL Teusaquillo para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas, no incluidas o no cubiertas en el Plan de beneficios de Salud – PBS de las personas con discapacidad de la localidad de Teusaquillo, como acción que facilita el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción del bienestar para las personas residentes en la localidad de Teusaquillo, en el desarrollo de la Política Pública Distrital y demás normas afines
EJECUTOR	**SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
NIT.	900.971.006-4
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$132.738.155
APORTES FDLT	$119.864.125
APORTE EJECUTOR-SUBRED	$12.874.030
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos, **ROSA ISABEL MONTERO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.560.194 expedida en Cartagena en calidad de Alcaldesa (E) Local de Teusaquillo actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 278 del 5 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 265 del 6 de julio de 2022, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **DANIEL ISIDORO BLANCO SANTAMARIA**, identificado con C.C. No.11.185.976 de Bogotá, en calidad de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**., NIT 900.971.006-4, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto No. 080 del 4 de marzo de 2022 y Acta de posesión del 9 de marzo de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA SUBRED**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 93 de la Constitución señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad. 2). Que mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976. 3). Que la Ley 762 de 2002 —por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: “Los objetivos de la presente

Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad". 4). Que el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"., asimismo el artículo 48 establece que: "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social", de igual manera el artículo 54 establece que: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud". 5). Que el inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: "la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado". 6). Que el Plan Distrital de Desarrollo está enmarcado en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que tiene como objeto garantizar y asegurar el "ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda la forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009." (Ley N° 1618, 2013). 7). Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 113 y 209, establece que las entidades públicas deberán colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales. 8). Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 9). Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Teusaquillo 2021-2024, denominado: "Un nuevo contrato social y ambiental para Teusaquillo" adoptado mediante Acuerdo Local No. 001 del 15 de octubre de 2020, establece que serán objetivos del Artículo Numero 5, numeral 12. "*Desarrollar estrategias que promuevan el ejercicio de Derechos por parte de las personas cuidadoras de personas en situación de riesgo, discapacidad y/o vulnerabilidad, contribuyendo a su bienestar físico, emocional, mental y a su autonomía; Numeral 13. Facilitar ayudas técnicas a personas en situación de discapacidad. Artículo Numero 6, numeral 13. Otorgar dispositivos de asistencia – ayudas técnicas- a personas, priorizando las que tengan discapacidad, mediante acciones de atención integral y seguimiento que aumenten su autonomía funcional e inclusión social, bajo los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud*. 10). Que, con el fin de mitigar las necesidades de las personas con discapacidad, la Alcaldía Local de Teusaquillo ha venido apoyando el proceso de otorgamiento de ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal en diferentes vigencias y así mejorar la calidad de vida de una parte muy importante población local. De tal manera, las personas con discapacidad podrán realizar actividades, superar barreras, acceder a diferentes escenarios, mejorar su calidad de vida, incrementando su autonomía y consiguiendo mayor participación social. 11)Que para la ejecución del proyecto referido, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo consideró conveniente la suscripción de un convenio

interadministrativo, el cual tiene como propósito garantizar los procesos de asesoría, adquisición, administración, prescripción, otorgamiento y seguimiento de las ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal para las personas con discapacidad residentes en la localidad de Teusaquillo, a través de las Empresas Sociales del Estado - Subred Integrada de Servicios en Salud- de conformidad con el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 “Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud en Bogotá” y el Acuerdo 603 de 2015 "Por medio del cual se ordenan los lineamientos de ayudas técnicas para personas con discapacidad en el distrito capital y se dictan otras disposiciones." 12). Que entiéndase por ayuda Técnica o dispositivo de asistencia personal, según lo descrito en la norma NTC-ISO 9999, como: "cualquier producto, instrumento equipo o sistema técnico utilizado por una persona con limitación, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o impedimento. Las ayudas técnicas se pueden clasificar de alta y baja complejidad; las de alta complejidad se refieren a dispositivos electrónicos que no sean de uso cotidiano; las de baja complejidad son menos elaboradas, más comunes y con accionamiento mecánico o eléctrico. La SDS basa acciones para la atención de personas con discapacidad en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF). La CIF incluye las ayudas técnicas en el componente Factores Ambientales, en el cual son definidas y clasificadas de acuerdo con la ISO-9999). Esta norma clasifica las ayudas técnicas en clases, subclases y divisiones; cada una de las cuales maneja un código y un nombre técnico. En el cuadro 1 se presentan las diez (10) clases de ayudas técnicas de la norma con su respectivo código”. 13). Que las ayudas técnicas o también denominados dispositivos de asistencia personal permiten a las personas llevar una vida digna, sana, productiva y autónoma, entre otras más, como estudiar, trabajar y participar en la vida social. Además, reducen la necesidad de asistencia sanitaria, servicios de apoyo y tratamientos de largo plazo, así como la carga de los cuidadores. Las personas que necesitan alguna de estas ayudas técnicas, cuando no dispone de ellas, pueden verse marginadas y condenadas al aislamiento y la pobreza, y resultar también una carga para sus familiares y para la sociedad en general. 14). Que el artículo 38 del Decreto 854 del 02 de noviembre de 2001, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, delega en los alcaldes Locales la facultad para celebrar Convenios Interadministrativos. 15). Que en virtud del Artículo 1º del Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos. 16). Que las partes intervinientes del Convenio son entidades públicas, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”.17). Que en atención a las anteriores consideraciones se hace necesario dar continuidad al proceso de otorgamiento de ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal y mejorar la calidad de vida de la población local con discapacidad. 18). Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, El Fondo de

Desarrollo Local de Teusaquillo expidió Acto administrativo 171 de 18 de julio de 2022 de Justificación de la Contratación Directa, mediante el cual justifica contratar bajo la modalidad de contratación directa el objeto del presente convenio interadministrativo, con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** 19). Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: "Aunar esfuerzos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y el FDL Teusaquillo para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas, no incluidas o no cubiertas en el Plan de beneficios de Salud – PBS de las personas con discapacidad de la localidad de Teusaquillo, como acción que facilita el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción del bienestar para las personas residentes en la localidad de Teusaquillo, en el desarrollo de la Política Pública Distrital y demás normas afines". **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE**: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2.Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5.Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6.No instalar ni utilizar ningún software e sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7.Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8.Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 10. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 11.

Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 12. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 13.No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 14.Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). 15.Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 16.Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBREDINTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD SUR OCCIDENTE:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio interadministrativo, conjuntamente y previo visto bueno de el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité técnico a más tardar dentro de los (5) días posteriores a la firma del Acta de Inicio del Convenio. 3. Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico con concepto técnico previo a favor dado por la Secretaría Distrital de Salud. 4.Cumplir con la distribución presupuestal ofrecida, teniendo en cuenta que los ajustes o va-lores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato. 5. Asignar y seleccionar los profesionales y personal necesarios para la ejecución del presente Contrato, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto. 6. El ejecutor deberá garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización previa del Comité de Seguimiento y Control.7. Proceso de selección, contratación y compra de dispositivos de asistencia personal para entrega a beneficiarios. 8. Ingreso físico, custodia y entrega de los bienes, insumos o materiales contemplados para la ejecución del Contrato a los beneficiarios en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas, si a ello hubiere lugar, circunstancia que debe acreditarse antes del vencimiento del plazo de ejecución. 9. Respecto a la entrega de las ayudas técnicas a los beneficiarios el ejecutor deberá elaborar “carta de intención” por ayuda técnica entregada a cada beneficiario o por el mecanismo le-gal que le informe el FDLT. 10. Remitir al Fondo de Desarrollo Local en medio magnético (medio físico cuando se requiera) los

documentos equivalentes (factura del proveedor, contrato y otros) a la compra de los bienes e insumos de acuerdo con los términos de referencia previamente concertados.11. Presentar al Comité técnico del Contrato para aprobación el diseño de las piezas comunicativas que elabore para la ejecución del Convenio Interadministrativo.12. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Contrato, tales como ayudas logísticas, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado. 13. Entregar un (1) informe mensual en medio magnético (medio físico cuando se requiera) descriptivo sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del proyecto, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por EL FONDO y los formatos establecidos por la SECRETARIA DE SALUD del área técnica, administrativa y financiera.14. Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas en el cronograma avalado del presente Contrato. 15.Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.16. Presentar al Comité técnico de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados. 17. Facilitar la realización del seguimiento y/o monitoreo respectivo del proyecto, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local, los veedores ciudadanos y/o a los organismos de control que los requieran.18.Alimentar y actualizar en los casos en que La Alcaldía Local lo solicite, los cuadros de control de proyectos que se lleven, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto. 19. Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Contrato. 20. Administrar en debida forma los recursos económicos del Contrato en cuentas de destinación específicas definidas para la ejecución del contrato. 21. Realizar reuniones periódicas, las cuales se harán constar en actas suscritas con los integrantes del comité técnico y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar. 22.Registros de asistencia a todas las actividades.23. Realizar entrega del Informe Final de acuerdo con parámetros establecidos en los lineamientos para el otorgamiento de las ayudas técnicas de la Secretaría Distrital de Salud. 24. Al finalizar el proceso de ejecución, el contratista debe entregar a la Alcaldía Local, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto, así como los lista-dos de espera de potenciales beneficiarios para futuros convenios a realizar. 25.Al finalizar el proceso de ejecución, el contratista debe entregar a la Alcaldía Local, el formato de evaluación de proveedores para que la Subred Norte pueda tomarlo en cuenta en los futuros convenios a realizar. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Realizar los desembolsos del Convenio en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes

al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR:** El valor total del presente convenio será la suma de: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($132.738.155)**, los cuales serán asumidos por La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, correspondientes al 100% del total, discriminados así: **a.** El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo aportará la suma de**: de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (119.864.125),** recursos de la vigencia 2022, con cargo al proyecto 2113 "Teusaquillo incluyente para las personas con discapacidad y la disminución de factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas", concepto de gasto: Dispositivos de Asistencia Personal DAP Ayudas Técnicas a personas con discapacidad (no incluidas en el plan de beneficios), rubro presupuestal oficial 133011601060000002113, destinado para el presente proceso de contratación**.**. **b.** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente aportará la suma de: **de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS M/CTE (12.874.030),** como cofinanciación por parte del EJECUTOR, para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá la apropiación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, respecto al valor relacionado. Lo anterior acorde a la estructura de costos y la formulación del proyecto. **CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL FONDO:** El noventa por ciento (90%) de los recursos aportados al convenio por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo equivalentes a $107.877.712.5, serán desembolsados de forma mensual al ejecutor de acuerdo con la ejecución financiera, previamente avalada y certificada por la Supervisión o Interventoría. Para efectuar los desembolsos se requiere la certificación expedida por el supervisor o interventor del convenio, y los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado. El diez por ciento (10%) restantes de los recursos aportados al convenio por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo equivalentes a $11.986.412.5, será cancelado contra Acta de liquidación; una vez sea suscrita el Acta de Liquidación presente convenio y se cuente con la expedición del recibido a satisfacción, presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final del convenio. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor del convenio, y los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo concertado., previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades/compromisos debidamente firmados por el supervisor del convenio, el apoyo a la supervisión y el contratista. 2. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio o su apoyo. 3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique). 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los

últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicioneo complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique). **Nota 1:** Todo desembolso estará sujeto a la reprogramación anualizada de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesoreríay el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y a las fechas de pagos establecidas, lo cuándo generará intereses moratorios. **Parágrafo Primero:** En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el Fondo de Desarrollo Local efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por la Subred Integrada de Servicios de Salud en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. **Parágrafo Segundo:** El porcentaje por concepto de Impuestode Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL DESEMBOLSO** 1. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, donde se indique las responsabilidades del contribuyente. 2. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT. 3. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente,donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros con destinación específica para el manejo de los recursos del convenio, en alguna entidad financiera afiliadaal sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicandonúmero y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. 4. Informe del Supervisor parael caso del último pago contra liquidación. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que en virtud de este contrato se obliga a realizar **EL FONDO**se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 545 del 11 de julio de 2022, con cargo al rubro O23011601060000002113 denominado “Teusaquillo incluyente para las personas con discapacidad y la disminución de factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas”. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO:** El término de duración del Convenio es de **CINCO (5)MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución una vez se haya suscrito el Acta de Inicio. **Nota:** Para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá la apropiación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, respecto al valor relacionado, **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN:** El plazode ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A. Por circunstancias defuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar AL FONDO. B. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causenperjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar enacta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: LA SUBRED**, no podrá ceder el presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida: a. Por parte del Fondo por el/la alcalde(sa) Local de Teusaquillo o por quien designe como su Apoyo. b. Por parte de la Subred por el Gerente de la Subred de Suroccidente E.S.E. o por quien designe como su Apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA - INDEMNIDAD: LA SUBRED mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o costos que puedan causarse con ocasión del cumplimiento del objeto contractual y asimismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Al suscribir el presente convenio **LA SUBRED** manifiesta bajola gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferenciasy discrepancias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**., actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al **FONDO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL FONDO** y la **SUBRED**, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de la **SUBRED** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto de dicho personal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS.** Hacen parte de este convenio, los siguientes documentos: Estudios previos y su anexo técnico, la justificación de contratación directa, las actas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el certificado de Registro Presupuestal y demás documentos relacionados con el proceso que se aporten y generen en desarrollo del mismo como informes de supervisión, soportes de ejecución y todos aquellos que correspondan a la terminación y la liquidación del convenio, los cuales podrán ser consultadosa través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - **VEEDURÍA**: Esteconvenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo66 de la Ley 80 de 1993, para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común. **CLÁUSULA DÉCIMA - OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia se firma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Ludwig Fabían Abril Granados/ Abogado Contratista Oficina Contratación FDLT
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano/ Abogada Contratista -Oficina Contratación FDLT
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry / Abogada Contratista Despacho FDLT
Aprobó Transaccionalmente: Rosa Isabel Montero Torres / Alcaldesa Local (E) Teusaquillo